

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO POR ESTA
CORPORACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2022**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Jesús Martín García.

Concejales

D. Daniel García del Pozo.

D. David Pose García.

D. José Luis Sánchez Galán.

**D. Alejandro Parra de la
Parra.**

**D. Miguel Ángel Jiménez
Barroso.**

**D. Eduardo Lorenzo López-
Tercero**

En el Municipio de Solosancho, a 10 de junio de 2022, siendo las 15,03 horas y bajo la Presidencia de D. Jesús Martín García, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Señores expresados al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, a la que concurren los Sres. expresados al margen y que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma, asistidos por el Secretario de la Corporación.

SECRETARIO

D. Jesús Luís Gómez Blázquez.

Se abre la sesión por el
Presidente, y se trataron los siguientes

ASUNTOS



1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna aclaración o corrección que hacer a dicho Acta del pleno ordinario de 26 de abril de 2.022, y se somete a votación la aprobación del acta, la cual es aprobada por unanimidad por los siete ediles asistentes al pleno.

2º.- LICENCIAS DE SEGREGACION O INNECESARIEDAD DE LAS MISMAS, PARA LAS PARCELAS CATASTRALES URBANAS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DE LA RESOLUCION DE 22 DE DICIEMBRE DE 2.021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente, que se sigue, en relación al otorgamiento de escrituras de las parcelas en suelo urbano, incluidas en el Coto Redondo de titularidad de la Junta de Castilla y León, y en concreto de la Resolución de la Junta de Castilla y León de 22 de diciembre de 2.021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se reconoce, con carácter definitivo, el dominio de determinadas parcelas en el procedimiento de colonización del término y Coto Redondo de Solosancho (Ávila), publicado en BOCYL número 252, de 31 de diciembre de 2.021, y corrección de errores publicada en el Oficial de Castilla y León nº 18, de 27 de enero de 2.022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309.2 del Decreto 22/2004 de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; los Notarios y los Registradores de la Propiedad deben exigir para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división o segregación de terrenos que se acredite el otorgamiento de la escritura de parcelación o que la misma fue solicitada sin haberse obtenido resolución dentro de los plazos correspondientes, o bien la innecesariedad de la misma.



El art. 78 del real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística dispone que los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de innecesiedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.

Por ello, el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Ávila, de la Junta de Castilla y León solicitó, mediante oficio de 27 de abril de 2.022, que el ayuntamiento a los efectos indicados en las disposiciones anteriormente citadas expida certificación del Acuerdo que proceda adoptar por el pleno sobre las licencias de segregación o innecesiedad de las mismas, para las parcelas catastrales urbanas que se relacionan en el anexo de la citada Resolución de 22 de diciembre de 2.021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, para su incorporación a las escrituras de segregación y reconocimiento de dominio que se autoricen e inscriban de los correspondientes solares urbanos.

El Sr. Alcalde, indica que en otras ocasiones, ya se ha adoptado por el pleno el acuerdo de innecesiedad de la segregación para otros procesos de reconocimiento de dominio por parte de la Junta de Castilla y León, a favor de diversas personas, y que, en este caso, igualmente procede acordar por el pleno la innecesiedad del otorgamiento de licencias de segregación, respecto a las fincas relacionadas en el anexo de la Resolución de 22 de diciembre 2.021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por lo que se somete a votación del pleno que se acuerden citada innecesiedad de segregación, la cual es acordada por unanimidad.”



3º.- CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2022-2023

Por el Sr. Alcalde se indica que propone la aprobación de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Solosancho para adquisición de libros de texto y material escolar curso 2022-2023, en similares términos a los aprobados para el curso anterior, siendo el texto de la convocatoria el que a continuación se indica:

"CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2022-2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, el Ayuntamiento de Solosancho considera que es preciso tener siempre presente que el artículo 39 de la Constitución Española establece, entre otras cosas, que los poderes públicos deben asegurar la protección a la familia y a la infancia, y en su artículo 27 establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica. Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 1 asume como uno de sus principios inspiradores la equidad que garantice la igualdad de oportunidades y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, al tiempo que garantiza en su artículo 82 la igualdad de oportunidades en el mundo rural.

Es por todo lo anterior que este Ayuntamiento estima oportuno establecer ayudas económicas propias destinadas a las familias para financiar los gastos derivados de la compra de libros de texto y material escolar. Por ello, para el curso 2022-2023, dado que se ha creado crédito al efecto en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 2022 y se prevé incluir una partida presupuestaria suficiente en los presupuestos de 2023, se efectúa la presente Convocatoria de Ayudas con la clara voluntad de mantenerla en años sucesivos.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Convocatoria de Ayudas tiene su fundamento legal en los artículos 27 y 29 de la Constitución Española; en los artículos 1, 4 y 82 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo; en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León; junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León.



ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Convocatoria de Ayudas es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar por parte de alumnos/as del CRA Ulaca de Solosancho, durante el curso 2022-2023, con la finalidad de contribuir a fijar la población dentro del territorio municipal y a mantener o incrementar la matrícula del CRA Ulaca de Solosancho. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2022 o sus correspondientes modificaciones. Habiéndose acordado por la Junta de Castilla y León, la supresión del Colegio Rural Agrupado Ulaca, y las aulas en las que se impartirán clases en Solosancho, dependerán del Centro Rural Agrupado de El Fresno, se acuerda que las ayudas tengan como beneficiarios a los niños que cursen sus estudios en las aulas de Solosancho y residan en el municipio.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria los adoptantes y progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos en edad escolar y que estén matriculados en cualquiera de las aulas del Colegio Rural Agrupado Ulaca en Solosancho, y que mantengan dicha matrícula y asistan con regularidad al menos las tres cuartas partes del total del curso escolar 2022-2023.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Ayuda.

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en los epígrafes siguientes, los gastos por adquisición de libros de texto y material escolar oficialmente establecidos por el CRA Ulaca necesarios para cada niño o niña matriculado en cualquiera de las aulas del Colegio Rural Agrupado Ulaca en Baterna, Robledillo y Solosancho, y que mantengan dicha matrícula y asistan con regularidad al menos las tres cuartas partes del total del curso escolar 2022-2023.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda por libros de texto que realmente se haya producido un gasto real por dicha adquisición de libros de texto. Será documento acreditativo de dicho gasto la factura original o compulsada correspondiente, o cualquier otro documento que, a juicio del Ayuntamiento, deje claro que efectivamente se ha producido el gasto alegado. No obstante, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas con el fin de acreditar fehacientemente que realmente se ha producido el gasto en libros de texto.
No serán subvencionables los gastos originados por la adquisición de libros de texto iguales a los que previamente hubieran sido recibidos en préstamo del Banco de Libros.
3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
4. Las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno o alumna no deberán superar los 60.000 euros. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, según conste en la copia de la declaración de la Renta o certificado equivalente de la Agencia Tributaria, y calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que



hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2021, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2021; en el caso de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 10.000 euros en su Presupuesto de gastos para 2022 para esta y otras subvenciones, y se va a prever una partida para el ejercicio 2023.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

La cuantía establecida por cada ayuda ascenderá al total del gasto efectivamente realizado y acreditado en la compra o adquisición de libros de texto establecidos oficialmente por el CRA Ulaca, incrementado en 20 euros por cada alumno en concepto de gastos por compra de otro material escolar distinto de los libros de texto y que también será preciso justificar del mismo modo que los libros de texto adquiridos.

En junio de 2023, una vez concluido el período lectivo del curso escolar 2022-2023, cada beneficiario deberá entregar en el Ayuntamiento, en buen estado de conservación, los libros de texto adquiridos con cargo a las presentes ayudas, con el fin de consolidar el un banco de libros de texto para prestar en cursos sucesivos. Sólo quedarán exentos de esta obligación los beneficiarios que tengan la obligación de entregar los libros de texto en el CRA Ulaca, en la Junta de Castilla y León o en cualquier otra administración pública en el contexto del programa "RELEO" o de cualquier otro programa público encaminado a la creación de bancos de libros de texto para préstamo.

2. Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y el 1 de diciembre de 2022, ambos inclusive. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de matrícula en el CRA Ulaca de Solosancho, expedido



por la dirección de dicho centro educativo.

— Factura original o compulsada, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que se realmente se ha efectuado el gasto en concepto de adquisición de libros de texto y material escolar oficialmente establecidos por el CRA Ulaca.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

— Copia compulsada de la declaración de la Renta de 2020 de los miembros de la unidad familiar o certificado equivalente de la Agencia Tributaria donde se acrediten las rentas obtenidas en 2020 por los miembros de la unidad familiar.

— Documentación suficiente que acredite el total de ayudas recibidas o concedidas por el mismo concepto y para el mismo curso escolar por cualesquier otra administración pública, especialmente las concedidas por la Junta de Castilla y León. Esta documentación no es preciso presentarse en el momento de registrar la solicitud; en todo caso deberá presentarse en el momento en que el beneficiario tenga constancia de ello y de forma previa a resolución y pago de las ayudas objeto de la presente convocatoria; no obstante, deberá comunicar al Ayuntamiento previamente si ha solicitado cualquier otro tipo de ayuda.

2. Será Instructor del expediente el Secretario de este Ayuntamiento. El Instructor del expediente formulará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por el Ayuntamiento, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Secretaría, se elevará por la misma propuesta al Alcalde-Presidente que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes. Dicho acuerdo será notificado a los solicitantes y al Pleno.

3. Adoptada Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios, previa la aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía. En todo caso, el importe se abonará a partir del último mes del curso escolar 2022-2023 una vez se hayan presentado en el Ayuntamiento los libros de texto tal y como se contempla en el artículo 5.1 de las presentes bases. Además, para poder efectuar el pago es preceptivo la previa presentación en el Ayuntamiento de Solosancho de un certificado expedido por el Colegio de Solosancho en el que se acredite que el alumno o alumna ha permanecido matriculado y ha asistido con regularidad al menos las tres cuartas partes del total del curso escolar. Finalmente, también es obligatorio para efectuar el pago la previa presentación de documentación suficiente que acredite el total de ayudas recibidas o concedidas por el mismo concepto y para el mismo curso escolar por cualesquier otra administración pública, especialmente las concedidas por la Junta de Castilla y León.

El plazo máximo de resolución y notificación será de ocho meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud y la documentación correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, podrá entenderse desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.



ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, siempre y cuando la cuantía total de todas las ayudas no supere el 100 % del gasto real efectuado en la adquisición de libros de texto. En caso de que otras administraciones públicas hayan concedido a cada alumno o alumna alguna cantidad por adquisición de libros de texto, la cuantía de la ayuda del Ayuntamiento de Solosancho será la correspondiente a la diferencia entre las ayudas concedidas por el mismo concepto y el gasto real efectuado y acreditado.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma."

Sometida a votación la aprobación de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Solosancho para adquisición de libros de texto y material escolar curso 2022-2023, la misma es aprobada por unanimidad de los siete ediles asistentes al pleno.

4º.- DACION CUENTA MODIFICACION OFERTA EMPLEO PUBLICO. PROCESO ESTABILIZACION LABORAL.

Por el Sr. Alcalde se indica que en el anterior pleno 26 de abril de 2.022, se informó que examinada la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, resultaba susceptible de ser incluida en la Oferta de Empleo para la estabilización del empleo temporal la



plaza de personal laboral de [auxiliar de desarrollo rural](#).

Posteriormente, realizado un estudio exhaustivo de los contratos de los trabajadores de este Ayuntamiento, a la vista de la interpretación que se está efectuando del Decreto 20/2021, de 28 de diciembre, y recabada información a la Gestoría que se encarga de las cuestiones laborales, informa que dos de las tres limpiadoras, a tiempo parcial, que comenzaron a prestar sus servicios el 1 de octubre de 2.007, figuran como interinas hasta cubrir la plaza, por lo que es evidente que esas dos plazas también deben ser objeto de estabilización, por ser de naturaleza estructural, y ello sin perjuicio de que se reconozcan los derechos laborales que tienen las dos personas que han venido ocupando citadas plazas.

Como quiera que el plazo para publicar la oferta de empleo público, para estabilizar plazas de naturaleza estructural finalizaba el pasado 31 de mayo de 2.022, se dictó decreto acordando la modificación de la oferta de empleo público, de tal forma que la misma fuera para una plaza de agente de desarrollo rural, y de dos limpiadoras a tiempo parcial, y la misma se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 102, de fecha 30 de mayo de 2.022, de todo lo cual da cuenta al pleno para que esté enterado del proceso de estabilización.

5º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos de alcaldía dictados desde el último pleno ordinario que han estado a disposición de los señores concejales, y pregunta si alguno de los concejales quiere alguna aclaración en alguno de ellos, sin que ningún concejal solicite ninguna aclaración.

6º.- INFORMES DE ALCALDÍA.



El Sr. Alcalde se informa sobre que, en el día ayer, ha salido a licitación la instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Solosancho; y que, también ayer, se mantuvo una reunión con la empresa de abastecimiento de agua; que responsables de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León han indicado verbalmente que van a efectuar el vallado de la sierra que se destruyó por el incendio; que la Excm. Diputación Provincial de Ávila está efectuadas obras en la Travesía de Solosancho; que ya se están efectuando las obras para la instalación de los aparatos biosaludables en los parques públicos, se está acondicionando la entrada Robledillo; y que se procederá en breve a la apertura de las instalaciones de la piscina municipal; y se han iniciado los trabajos para el acondicionamiento de la Pozuela de Robledillo.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejal , Don Miguel Ángel Jiménez Barroso, se pregunta al Sr. Alcalde por el vallado de la parcela 475 del polígono 14 de titularidad municipal; sobre si es posible efectuar alguna gestión para que, cuando haya bajas en el equipo médico del Centro de Salud de Muñana, el SACYL cubra inmediatamente esas bajas, de forma que no se resienta el servicio; así mismo pregunta si se puede pasar la cuchilla por el Camino que va de Baterna a La Torre; y que, aunque sabe que ya se ha arreglado el asunto, debería haber habido mejor comunicación con la Asociación Cultural de Robledillo, respecto al cambio de la ubicación del árbol que se plantó como homenaje a Juan, por su longevidad.

Le contesta el Sr. Alcalde que en cuanto al vallado de la finca se está intentando localizar en los archivos municipales, si existe algún antecedente documental sobre el mismo; que se han efectuado gestiones con SACYL para ver si se pueden cubrir urgentemente, en



cuanto se produzcan, las bajas de los profesionales sanitarios del Centro de Salud de Muñana, pues hubo un momento en que de siete médicos había cuatro de baja laboral; que se toma nota en cuanto al arreglo del camino; y respecto al cambio de ubicación del árbol se comunicó a la familia de Juan y que se han explicado los motivos del cambio de ubicación del árbol.

Por el concejal, don Eduardo Lorenzo López-Tercero se pregunta si se han recibido ayudas para las personas particulares afectadas por el incendio; si se ha aplicado la subida del contrato el alumbrado público; si hay algún tipo de seguro para cubrir accidentes en actividades que organice el Ayuntamiento. Le contesta el Sr. Alcalde, indicando que los vecinos de Solosancho, a nivel particular, no han recibido ayudas por los daños sufridos por el incendio; que la empresa con la que se tiene el contrato para el alumbrado público, de momento, hasta mayo de 2.022, ha seguido mandando las facturas con el mismo precio que aplicaban en 2.021, pero que no han convocado al Ayuntamiento a la reunión que se les ha pedido para solucionar definitivamente el asunto; y que el Ayuntamiento, tiene el seguro de responsabilidad civil, contratado por la Excma. Diputación Provincial de Ávila, para los municipios de menos de 1.000 habitantes, y además tiene otro seguro que se ha contratado directamente por el Ayuntamiento.

Y no habiendo ni ruegos ni preguntas, ni más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 15,22 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO:

Fdo.: Jesús Martín García
Blázquez

Fdo.: Jesús Luís Gómez





Cód. Validación: 4X5G7ZDEMR25MZP6SFHNRYEVR | Verificación: <https://solsanrcho.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12